



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellin, Antioquia
Carrera 52 # 42-73 Piso 9, Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de enero de 2022

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
Accionante:	Sandra Milena Valencia García
Accionada:	-Instituto nacional penitenciario y carcelario- INPEC -Complejo carcelario y penitenciario de alta y mediana seguridad de Medellín- COPED PEDREGAL
Vinculadas:	Carlos Mario Ocampo Alzate; Establecimiento Penitenciario De Alta Y Mediana Seguridad Y Carcelario Con Alta Seguridad; EPAMSCAS COMBITA; INPEC – Regional Central y Regional Noroeste
Radicado:	050013105002 20220002700
Asunto:	Admision

La acción de tutela promovida correspondió por reparto a este despacho judicial. En virtud de la competencia prevista por el artículo 86 de la Constitución Política y las reglas de reparto del decreto 333 de 2021 art. 1, por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión, así mismo se tendrá en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela.

Como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se librára oficio a las entidades accionada y vinculadas, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie y rinda informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Igualmente se ordena a EPAMSCAS COMBITA; INPEC – Regional Central, que garanticen la notificación al señor Carlos Mario Ocampo Alzate, con los datos de identificación que aparecen en la acción de tutela, y así mismo deberán garantizar el envío de los documentos contentivos del pronunciamiento que haga, si es de su interés hacerlo.

Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1da1abaf73b1bf876fb5c8da55b0d0d84a9d833429a48d6c9427145ccfaf9c0**

Documento generado en 27/01/2022 03:14:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>